

En Madrid, a 18 de julio de 2016

Estimado/a partícipe/accionista:

TRESSIS GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A., como sociedad gestora del fondo absorbente y como entidad que ostenta la representación de las sociedades absorbidas que a continuación se relacionan, le comunica que se ha acordado la fusión por absorción de ADRIZA GLOBAL, FI, con número de registro en CNMV 4634, como fondo beneficiario (absorbente) y CARTERA GALATIFE, SICAV S.A. y FORAS INVERSIONES, SICAV, S.A., con números de registro en CNMV 1545 y 1222 respectivamente, como sociedades fusionadas (absorbidas).

1. Aprobación por la CNMV

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, les comunicamos que la fusión de las referidas IIC ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de julio de 2016.

2. Contexto y justificación de la fusión

La presente operación de fusión consiste en la absorción por parte del fondo absorbente de las sociedades absorbidas, e implica la transmisión en bloque del patrimonio de estas últimas, mediante la atribución de participaciones del fondo absorbente a los accionistas de las sociedades absorbidas. En consecuencia, la fusión supondrá la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad del patrimonio, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas a favor del fondo absorbente.

La operación de fusión se iniciará con el previo acuerdo de la sociedad gestora y la entidad depositaria del fondo absorbente, así como de los órganos de administración de las sociedades absorbidas.

Los motivos que justifican la fusión se fundamentan, principalmente, en el aprovechamiento de las sinergias propias de la unificación de las inversiones en una sola IIC, y consecuente racionalización de las mismas, para buscar un ahorro de costes tanto para los accionistas de las sociedades absorbidas como para los partícipes del fondo absorbente.

3. Diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, posible disminución del rendimiento

Dado que el fondo beneficiario (absorbente) no va a realizar modificaciones que otorguen a los partícipes el derecho de separación o información previa, le recomendamos la lectura del documento con los datos fundamentales para el inversor, que se adjunta.

En el Anexo 1 se incluye un cuadro comparativo de las IIC involucradas en la fusión, detallando las diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, así como una posible disminución del rendimiento.

4. Evolución de las carteras del fondo beneficiario y de las sociedades fusionadas hasta la ejecución de la fusión

Actualmente, las IIC involucradas en la fusión no están invirtiendo en activos que sean incompatibles con la política de inversión que seguirá el fondo beneficiario (absorbente).

Para obtener más información existe a disposición de los partícipes y accionistas en el domicilio de la(s) entidad(es) gestora(s) y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de las IIC, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de las IIC, y otros documentos informativos como el folleto, el reglamento de gestión y los estatutos sociales.

5. Acuerdo de fusión

De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), la fusión habrá de ser acordada necesariamente por la junta de socios de cada una de las sociedades fusionadas, ajustándose estrictamente al proyecto común de fusión. El acuerdo de fusión, una vez adoptado, se publicará de acuerdo con lo previsto en la LME.

La propuesta de fusión que se apruebe por los accionistas no podrá contener recomendación alguna de la sociedad de gestión o del consejo de administración de la sociedad de inversión sobre la línea de conducta a seguir.

El resultado de la fusión será comunicado a los accionistas a través de la publicación del acuerdo de fusión.

6. Derechos específicos de los partícipes y accionistas

6.1. Derecho a mantener su inversión

Si usted desea mantener su inversión con las condiciones y características aquí ofrecidas, no necesita realizar ningún tipo de trámite. Una vez ejecutada la fusión, los partícipes que no ejerzan el derecho de separación dentro del plazo pertinente podrán ejercer sus derechos como partícipes del fondo beneficiario.

Los accionistas que no ejerzan el derecho de separación pertinente, o bien que voten en contra del acuerdo de fusión o que no voten, una vez ejecutada la fusión, podrán ejercer sus derechos como partícipes del fondo beneficiario.

6.2. Derecho al reembolso o traspaso (de aplicación al fondo beneficiario)

Si por el contrario decide reembolsar o traspasar sus posiciones, al carecer el fondo de comisión de reembolso podrá efectuar el reembolso/traspaso de sus participaciones, sin comisión o gasto alguno, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud.

La tributación de los rendimientos obtenidos dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal, todo ello sin perjuicio de la normativa aplicable a los traspasos entre IIC. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo establecido en la normativa vigente.

6.3 Derecho a la recompra o traspaso (de aplicación a las sociedades fusionadas)

Si por el contrario decide solicitar la recompra o traspasar sus posiciones, la propia sociedad efectuará la recompra de sus acciones, o bien se tramitará su traspaso, con las implicaciones fiscales que ello pueda conllevar, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud, sin aplicar más gastos que los necesarios para cubrir los costes de desinversión o recompra de las acciones.

Si usted decide no reembolsar, manteniendo su inversión, está aceptando continuar como partícipe del fondo beneficiario (absorbente) cuyas características se describen en el documento con los datos fundamentales para el inversor (que se adjunta a la presente).

6.4 Derecho a obtener información adicional

Existe a disposición de los partícipes y accionistas el proyecto de fusión, que puede ser solicitado gratuitamente a la sociedad gestora del fondo beneficiario.

7. Aspectos procedimentales de la fusión y fecha efectiva prevista de la fusión

La fusión por absorción implica la incorporación del patrimonio de las sociedades fusionadas con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo beneficiario, quedando aquellas como consecuencia de la fusión disueltas sin liquidación.

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la sociedad fusionada y el valor liquidativo del fondo beneficiario. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

La ejecución de la fusión se producirá transcurridos al menos cuarenta días naturales desde la fecha de remisión de la presente carta, o bien, si fuese posterior, desde la última de las fechas de las publicaciones legales en el BOE y en la página web de la

gestora del fondo beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento por la sociedades absorbidas de las obligaciones contenidas en la LME.

La fecha prevista de la ejecución de la fusión es el último trimestre de 2016. La gestora realizará los trámites necesarios para que desde la fecha de ejecución de la fusión (fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión) quede suspendida la negociación en el MAB de las acciones de las sociedades fusionadas.

Los costes asociados a la preparación y a la realización de la fusión serán soportados por las sociedades absorbidas, por lo que ningún gasto derivado de la fusión tendrá repercusión en el fondo beneficiario (absorbente).

8. Información a los partícipes y accionistas de los efectos fiscales de la fusión

A la presente fusión le resulta aplicable el régimen fiscal especial del Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la renta de las personas físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los inversores, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones y de las acciones.

La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento. En caso de duda, se recomienda a los inversores solicitar asesoramiento profesional para la determinación de las consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



Jacobo Blanquer Criado

Consejero Delegado Tressis SGIIC

Anexo 1: Documento con los datos fundamentales para el inversor del fondo absorbente.

Anexo 2: Cuadro comparativo de las IIC involucradas en la fusión.

ANEXO 1

DATOS FUNDAMENTALES PARA EL INVERSOR

El presente documento recoge los datos fundamentales sobre este fondo que el inversor debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. La ley exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del fondo y los riesgos que comporta invertir en él. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de invertir en él.

ADRIZA GLOBAL, FI (Código ISIN: ES0182798001)

Nº Registro del fondo en la CNMV: 4634

La gestora del fondo es TRESSIS GESTION, S.G.I.I.C., S.A. (Grupo: TRESSIS, SV)

Objetivos y Política de Inversión

El fondo pertenece a la categoría: Fondo de Inversión. GLOBAL.

Objetivo de gestión: El fondo no tiene un índice de referencia determinado, la distribución de los activos se revisa con la periodicidad oportuna según la evolución de los mercados.

Política de inversión: El fondo podrá tener exposición, directa o indirecta a través de IIC (máximo un 10%), en activos de renta fija, renta variable, depósitos e instrumentos del mercado monetario no cotizados, que sean líquidos, sin que exista una predeterminación en cuanto a porcentajes de exposición por activos, pudiendo estar la totalidad de su exposición en cualquiera de ellos.

Respecto a la renta fija no existe predeterminación respecto de los emisores (público y privado), rating de la emisión o emisor, ni sobre la duración de los activos.

En cuanto a la renta variable no existe predeterminación respecto al sector económico, ni en cuanto a la capitalización. Se invertirá mayoritariamente en países miembros de la OCDE, sin descartar la inversión en países emergentes.

El fondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio en IIC financieras que sean activo apto, armonizadas o no, pertenecientes o no al grupo de la gestora.

El riesgo divisa puede alcanzar el 100% de la exposición total.

La exposición al riesgo de mercado a través de derivados es el patrimonio neto.

Se podrá invertir más del 35% en valores de un Estado de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España.

Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión.

Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones, entre otros, por su liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.

El fondo realiza una gestión activa, lo que puede incrementar sus gastos.

Esta participación es de acumulación, es decir, los rendimientos obtenidos son reinvertidos. El partícipe podrá suscribir y reembolsar sus participaciones con una frecuencia diaria.

Si usted quiere suscribir o reembolsar participaciones el valor liquidativo aplicable será el del mismo día de la fecha de solicitud. No obstante, las órdenes cursadas a partir de las 12:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. Los comercializadores podrán fijar horas de corte anteriores a la indicada.

Recomendación: Este fondo puede no ser adecuado para inversores que prevean retirar su dinero en un plazo de menos de 3 años.

Perfil de Riesgo y Remuneración

<-- Potencialmente menor rendimiento
<-- Menor riesgo

Potencialmente mayor rendimiento -->
Mayor riesgo -->

La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

Este dato es indicativo del riesgo del fondo y está calculado en base a datos simulados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del fondo. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.

¿Por qué en esta categoría? Se ha calculado teniendo en cuenta las inversiones más arriesgadas que pueda realizar el fondo. No obstante, dado que puede invertir en activos de menor riesgo dicho indicador podría ser menor.

Gastos

Estos gastos se destinan a sufragar los costes de funcionamiento del fondo, incluidos comercialización y distribución.

Dichos gastos reducen el potencial de crecimiento de la inversión.

Gastos detraídos del fondo a lo largo de un año	
Gastos corrientes	1,43%
Gastos detraídos del fondo en determinadas condiciones específicas	
Comisión sobre	9% sobre Resultados

La información detallada puede encontrarla en el folleto disponible en la web de la gestora y en la CNMV. Comisión resultados año anterior:

<http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/IIC/RentHistGastosIIC.aspx?Tipo=FI&Numero=4634&NC=0&NP=0>

Rentabilidad Histórica

Los datos disponibles son insuficientes para proporcionar a los inversores una indicación de la rentabilidad histórica que resulte de utilidad. Datos actualizados según el informe anual disponible.

Información Práctica

El depositario del fondo es RBC INVESTOR SERVICES ESPAÑA, S.A. (**Grupo:** ROYAL BANK OF CANADA)

Fiscalidad: La tributación de los rendimientos obtenidos por los partícipes dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal. Los rendimientos de los fondos de inversión tributan al 1% en el Impuesto sobre Sociedades.

Información adicional: Este documento debe ser entregado, previo a la suscripción, con el último informe semestral publicado. Estos documentos, el folleto, que contiene el reglamento de gestión y los últimos informes trimestral y anual, pueden solicitarse gratuitamente y ser consultados por medios telemáticos en la sociedad gestora o en las entidades comercializadoras y en los registros de la CNMV (disponibles en castellano). El valor liquidativo del fondo se puede consultar en Boletín de cotización de la Bolsa de Madrid y en la página web www.tressisgestion.com.

La gestora y el depositario únicamente incurrirán en responsabilidad por las declaraciones contenidas en el presente documento que resulten engañosas, inexactas o incoherentes frente a las correspondientes partes del folleto del fondo.

Este fondo está autorizado en España el 19/07/2013 y está regulado por la CNMV

Anexos 2

Concepto	IIC fusionadas –absorbidas- (características actuales)		Fondo beneficiario (absorbente)
	FORAS INVERSIONES SICAV, S.A.	CARTERA GALATIFE, SICAV, S.A.	ADRIZA GLOBAL, FI
Categoría/ Vocación	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Política/estrategia de inversión	<p>La sociedad podrá invertir entre un 0% y 100% de su patrimonio en IIC financieras que sean activo apto, armonizadas o no, pertenecientes o no al grupo de la gestora.</p> <p>La sociedad podrá invertir, ya sea de manera directa o indirecta a través de IICs, en activos de renta variable, renta fija u otros activos permitidos por la normativa vigente, sin que exista predeterminación en cuanto a los porcentajes de inversión en cada clase de activo pudiendo estar la totalidad de su patrimonio invertido en cualquiera de ellos. Dentro de la renta fija además de valores se incluyen depósitos a la vista o con vencimiento inferior a un año en entidades de crédito de la UE o de estados miembros de la OCDE sujetos a supervisión prudencial e instrumentos del mercado monetario no cotizados, que sean líquidos.</p> <p>No existe objetivo predeterminado ni límites máximos en lo que se refiere a la distribución de activos por tipo de emisor (público o privado), ni por rating de emisión/emisor, ni duración, ni por capitalización bursátil, ni por divisa, ni por sector económico, ni por países. La exposición a países emergentes podrá llegar al 100% del patrimonio. La exposición al riesgo de divisa puede alcanzar el 100% del patrimonio. La sociedad no tiene ningún índice de referencia en su gestión. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.</p> <p>Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de</p>	<p>La sociedad podrá invertir, ya sea de manera directa o indirecta a través de IICs, en activos de renta variable, renta fija u otros activos permitidos por la normativa vigente, sin que exista predeterminación en cuanto a los porcentajes de exposición en cada clase de activo pudiendo estar la totalidad de su exposición en cualquiera de ellos. Dentro de la renta fija además de valores se incluyen depósitos a la vista o con vencimiento inferior a un año en entidades de crédito de la UE o de estados miembros de la OCDE sujetos a supervisión prudencial e instrumentos del mercado monetario no cotizados, que sean líquidos.</p> <p>La sociedad podrá invertir entre un 0% y un 100% de su patrimonio en IIC financieras que sean activo apto, armonizadas o no, pertenecientes o no al grupo de la gestora. No existe objetivo predeterminado ni límites máximos en lo que se refiere a la distribución de activos por tipo de emisor (público o privado), ni por rating de emisión/emisor, ni duración, ni por capitalización bursátil, ni por divisa, ni por sector económico, ni por países. La exposición a países emergentes podrá llegar al 100% del patrimonio. La exposición al riesgo de divisa puede alcanzar el 100% del patrimonio. La sociedad no tiene ningún índice de referencia en su gestión. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.</p> <p>Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de</p>	<p>El fondo podrá tener exposición, directa o indirecta a través de IIC (máximo un 10%), en activos de renta fija, renta variable, depósitos e instrumentos del mercado monetario no cotizados, que sean líquidos, sin que exista una predeterminación en cuanto a porcentajes de exposición por activos, pudiendo estar la totalidad de su exposición en cualquiera de ellos.</p> <p>Respecto a la renta fija no existe predeterminación respecto de los emisores (público y privado), rating de la emisión o emisor, ni sobre la duración de los activos. En cuanto a la renta variable no existe predeterminación respecto al sector económico, ni en cuanto a la capitalización.</p> <p>Se invertirá mayoritariamente en países miembros de la OCDE, sin descartar la inversión en países emergentes.</p> <p>El fondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio en IIC financieras que sean activo apto, armonizadas o no, pertenecientes o no al grupo de la gestora.</p> <p>El riesgo divisa puede alcanzar el 100% de la exposición total.</p> <p>La exposición al riesgo de mercado a través de derivados es el patrimonio neto.</p> <p>Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Europea, una comunidad autónoma, una entidad local, los organismos internacionales de los que España sea miembro y estados con calificación de solvencia no inferior a la del Reino de España.</p> <p>Se podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no</p>

Concepto	IIC fusionadas –absorbidas- (características actuales)	Fondo beneficiario (absorbente)
	<p>la Unión Europea, una Comunidad Autónoma, una entidad local, los organismos internacionales de los que España sea miembro y estados con calificación de solvencia no inferior a la del Reino de España.</p> <p>Se podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación.</p> <p>Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor. En concreto se podrá invertir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las acciones y participaciones de las entidades de capital riesgo reguladas, gestionadas o no por entidades del mismo grupo de la sociedad gestora, siempre que sean transmisibles. 	<p>la Unión Europea, una Comunidad Autónoma, una entidad local, los organismos internacionales de los que España sea miembro y estados con calificación de solvencia no inferior a la del Reino de España.</p> <p>Se podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación.</p> <p>Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor. En concreto se podrá invertir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tenga características similares a los mercados oficiales españoles o no esté sometido a regulación o que disponga de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o de diversificación, sin que se pueda predeterminar a priori tipos de activos ni localización. - Las acciones o participaciones, cuando sean transmisibles, de cualquier IIC incluidas aquellas que puedan invertir más de un 10% en otras IICs. Se seleccionarán tanto IIC financieras como no financieras, incluidas IICs con cálculo de valor liquidativo inferior al de la sociedad, en las que se vean oportunidades claras de inversión, independientemente del mercado donde se encuentren o de los activos en los que inviertan, si bien se seleccionarán principalmente IIC con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE, aunque no se descartan otros mercados. Podrán ser gestionadas o no por entidades del mismo grupo de la sociedad gestora. Esta posición se mantendrá en cartera como máximo hasta el 31/12/2013.

Concepto	IIC fusionadas –absorbidas- (características actuales)		Fondo beneficiario (absorbente)
			<p>- Las acciones y participaciones, cuando sean transmisibles, de IIC de inversión libre y de IIC de inversión libre. Estas IIC se seleccionarán atendiendo a criterios cuantitativos, siendo necesario que ayuden a optimizar el binomio rentabilidad/riesgo del total de la cartera. Asimismo deberán estar gestionadas por gestoras de reconocido prestigio. Podrán ser gestionadas o no por entidades del mismo grupo de la sociedad gestora. Esta posición se mantendrá en cartera como máximo hasta el 31/12/2013.</p> <p>- Las acciones y participaciones, cuando sean transmisibles, de las entidades de capital-riesgo reguladas, gestionadas o no por entidades del mismo grupo de la sociedad gestora.</p>
<p>Nivel de riesgo (IRR), en una escala de 1 a 7 y otros riesgos no recogidos en el indicador</p>	<p>5</p> <p>Riesgo de crédito: Es el riesgo de que el emisor de los activos de renta fija no pueda hacer frente al pago del principal y del interés.</p> <p>Riesgo de liquidez: Puede influir negativamente en la liquidez de la sociedad y/o en las condiciones de precio en las que la sociedad puede verse obligada a modificar sus posiciones.</p> <p>Riesgo de contraparte: Cuando el valor liquidativo esté garantizado o dependa de uno o más contratos con una contraparte, existe el riesgo de que ésta incumpla con sus obligaciones de pago.</p> <p>Riesgo operacional: Riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallos en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien producto de eventos externos. La operativa con derivados descrita comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta y por su apalancamiento. Como consecuencia, el valor liquidativo de la acción puede presentar una alta volatilidad. Las inversiones de esta</p>	<p>5</p> <p>Riesgo de crédito: Es el riesgo de que el emisor de los activos de renta fija no pueda hacer frente al pago del principal y del interés.</p> <p>Riesgo de liquidez: Puede influir negativamente en la liquidez de la sociedad y/o en las condiciones de precio en las que la sociedad puede verse obligada a modificar sus posiciones.</p> <p>Riesgo de contraparte: Cuando el valor liquidativo esté garantizado o dependa de uno o más contratos con una contraparte, existe el riesgo de que ésta incumpla con sus obligaciones de pago. Los presentes datos fundamentales para el inversor son exactos a 04/05/2016</p> <p>Riesgo operacional: Riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallos en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien producto de eventos externos. La operativa con derivados descrita comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta y por su apalancamiento.</p>	<p>7</p>

Concepto	IIC fusionadas –absorbidas- (características actuales)		Fondo beneficiario (absorbente)
	sociedad están sujetas a los anteriores riesgos tanto de forma directa, como forma indirecta a través de sus inversiones en otras IIC.		
Cifra anual de gastos corrientes	1,68% sobre patrimonio medio	1,00% sobre patrimonio medio	1,48% sobre patrimonio medio
Comisión gestión	Directa: 1% sobre patrimonio Indirecta: 2,25% sobre patrimonio	Directa: 0,6% sobre patrimonio Indirecta: 2,25% sobre patrimonio	Directa: 1,35% sobre patrimonio
Comisión resultados	n/a	n/a	9% sobre resultados
Comisión depositario	Directa: 0,1% sobre patrimonio Indirecta: 0,5% sobre patrimonio	Directa: 0,1% sobre patrimonio Indirecta: 0,5% sobre patrimonio	Directa: 0,1% sobre patrimonio
Comisión / descuento por Suscripción	n/a	n/a	n/a
Comisión / descuento por Reembolso	n/a	n/a	n/a
Gastos a soportar por la IIC	Intermediación, liquidación, tasas de la CNMV, auditoría y gastos financieros por préstamos o descubiertos. Además gastos derivados de trámites mercantiles, cánones del MAB y del registro contable de las acciones así como aquellos gastos necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la sociedad, en particular los gastos relativos a la reclamación de retenciones en origen en países sometidos a convenios de doble imposición con España.	Intermediación, liquidación, tasas de la CNMV, auditoría y gastos financieros por préstamos o descubiertos. Además Gastos derivados de trámites mercantiles, cánones del MAB y del registro contable de las acciones así como aquellos gastos necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la sociedad, en particular los gastos relativos a la reclamación de retenciones en origen en países sometidos a convenios de doble imposición con España.	Intermediación, liquidación, tasas de la CNMV, auditoría y gastos financieros por préstamos o descubiertos.
Frecuencia cálculo valor liquidativo	Diaria	Diaria	Diaria
Valor liquidativo aplicable	El valor liquidativo aplicable a las órdenes de compra y venta introducidas hasta las 16:00 horas del día D, será el correspondiente a D.	El valor liquidativo aplicable a las órdenes de compra y venta introducidas hasta las 16:00 horas del día D, será el correspondiente a D.	El del mismo día de la fecha de solicitud.

Les recordamos que tiene disponible esta información en
www.tressisgestion.com

